



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320230019700

Demandante: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.

Demandado: MYRIAM LUZ VIDAL PADILLA y IVAN DARIO ALTAMAR CASTELLANO

Señora juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO contra MYRIAM LUZ VIDAL PADILLA y IVAN DARIO ALTAMAR CASTELLANO., junto con memorial de la parte actora solicitando embargo de remanente. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 28 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 08001405300320230019700

Demandante: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.

Demandado: MYRIAM LUZ VIDAL PADILLA y IVAN DARIO ALTAMAR CASTELLANO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el Art. 466, 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes que existen o llegaren a existir, los que quedaren y que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Octavo (8º.) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, seguido por **NACIRA DEL CARMEN AGUAS JORGE** contra **MYRIAM LUZ VIDAL PADILLA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.608.150, radicado con el No. **08001-41-89-008-2021-00469-00**. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cf73a57a27b7a5b0ba3c0dd0d45b264831a2e5ca2672c62fe202c714fc4a87**

Documento generado en 28/09/2023 12:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>